



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Septuagésimo sexto período de sesiones**

**Suplemento núm. 33**





# **Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**



Naciones Unidas • Nueva York, 2021

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	4
II. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	6
A. Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas . . . . .	6
B. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	9
C. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia . . . . .	9
D. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones . . . . .	10
E. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias . . . . .	11
III. Arreglo pacífico de controversias . . . . .	12
A. Medios para el arreglo de controversias: intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje . . . . .	12
B. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el <i>Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados</i> . . . . .	14
C. Conmemoración del 40° aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales . . . . .	15
IV. <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i> . . . . .	17
V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas . . . . .	21
A. Métodos de trabajo del Comité Especial . . . . .	21
B. Determinación de nuevos temas . . . . .	22
Anexo	
Documento de trabajo presentado por México, titulado “Discusión sobre la aplicación del Artículo 51, a la luz de su interrelación con el Artículo 2 4), de la Carta de las Naciones Unidas”. . . . .	26

## Capítulo I

### Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [75/140](#) de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 16 al 24 de febrero de 2021.
2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [50/52](#) de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
3. El Comité Especial celebró tres sesiones, la 297ª y la 298ª, el 16 de febrero, y la 299ª, el 24 de febrero. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la sesión 297ª, celebró tres sesiones, del 16 al 18 de febrero. En vista de la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las sesiones segunda y tercera del Grupo de Trabajo se celebraron en formato híbrido, y las delegaciones participaron en persona o en línea.
4. Kira Christianne Danganan Azucena (Filipinas), en su calidad de Presidenta del anterior período de sesiones del Comité Especial, declaró abierto el período de sesiones.
5. En su 297ª sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981<sup>1</sup>, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

*Presidente:*

Edgar Daniel Leal Matta (Guatemala)

*Vicepresidentes:*

Mamadou Racine Ly (Senegal)  
Mohd Hafiz Bin Othman (Malasia)  
Mladen Bručić-Matic (Croacia)

*Relatora:*

Sarah Weiss Ma'udi (Israel)

6. La Mesa del Comité Especial también cumplió las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.
7. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos desempeñó las funciones de Secretario del Comité Especial. El Oficial Jurídico Principal de la División se desempeñó como Subsecretario del Comité Especial. La División prestó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo.
8. En su 297ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:
  1. Apertura del período de sesiones.
  2. Elección de la Mesa.
  3. Aprobación del programa.
  4. Organización de los trabajos.

---

<sup>1</sup> Véase [A/36/33](#), párr. 7.

5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución 75/140 de la Asamblea General, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en esa resolución.

6. Aprobación del informe.

9. En las sesiones 297ª y 298ª se formularon declaraciones generales en relación con todos o varios temas. Su contenido se recoge en las secciones correspondientes del presente informe.

10. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí la resolución 64/115 de la Asamblea General y su anexo, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”.

11. El Comité Especial también tuvo ante sí los siguientes documentos: una propuesta revisada presentada por Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>2</sup>; una versión revisada nuevamente, presentada en el período de sesiones de 2014, del documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, relativo a la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa<sup>3</sup>; un documento de trabajo revisado, presentado por Cuba en el período de sesiones de 2019, sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones<sup>4</sup>; y un documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Ghana en el período de sesiones de 2019, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias<sup>5</sup>.

12. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial llevó a cabo su debate temático anual sobre los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular los medios mencionados en su Artículo 33, y con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. En el debate, la atención se centró en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje”. El Comité Especial también tuvo ante sí una propuesta, revisada en 2014 por la Federación de Rusia, en que se recomendaba solicitar a la Secretaría que creara un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre los Estados y actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*<sup>6</sup>, así como una recomendación, presentada por Filipinas en el presente período de sesiones, relativa a la conmemoración del 40º aniversario de la aprobación de la Declaración de Manila<sup>7</sup>.

13. En su 299ª sesión, celebrada el 24 de febrero, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2021.

<sup>2</sup> Véase A/53/33, párr. 98.

<sup>3</sup> Véase A/69/33, párr. 37.

<sup>4</sup> Véase A/74/33, anexo I.

<sup>5</sup> Véase A/74/33, anexo II.

<sup>6</sup> Véase A/69/33, párr. 52.

<sup>7</sup> Véase A/AC.182/L.157.

## Capítulo II

### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

14. El Comité Especial examinó la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 297ª y 298ª, celebradas el 16 de febrero, y en las sesiones primera y segunda del Grupo de Trabajo Plenario, celebradas los días 16 y 17 de febrero.

15. En sus observaciones generales, varias delegaciones reafirmaron su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas y el multilateralismo y reiteraron que la reforma de la Organización debería llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y debería preservar el marco jurídico de la Carta como instrumento constitutivo. Se recalcó que la Asamblea General seguía siendo el principal órgano de deliberación, formulación de políticas y representación de las Naciones Unidas. Varias delegaciones reiteraron su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad siguiera arrogándose funciones y poderes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social al ocuparse de cuestiones que competían a esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones que competían a la Asamblea. Algunas delegaciones opinaron que era necesario lograr el equilibrio adecuado que contemplaba la Carta entre las funciones y poderes de los órganos principales de la Organización, a los que también se alentó a intensificar la cooperación y el diálogo entre sí. Además, se subrayó que el Comité Especial era el foro apropiado para examinar los aspectos jurídicos de esas cuestiones.

#### A. Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas

16. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 297ª y 298ª del Comité Especial, celebradas el 16 de febrero, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 16 de febrero, se hizo referencia a la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas (véase la resolución [64/115](#) de la Asamblea General, anexo).

17. Durante el intercambio general de opiniones y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, varias delegaciones reiteraron su preocupación con respecto a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Se puso de relieve que las sanciones no deberían adoptarse de forma indiscriminada ni ser utilizadas como meros instrumentos que podrían causar sufrimiento a grupos vulnerables en el país sancionado y que su finalidad no debía ser castigar a la población ni tomar represalias de otro tipo contra ella.

18. Muchas delegaciones insistieron en que las sanciones debían aplicarse en plena conformidad con las disposiciones de la Carta y del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, velando por que los procedimientos de sanciones fueran imparciales y claros y no violaran los derechos de las personas sancionadas. Se mencionó, a ese respecto, la importante función de la Oficina del Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y la necesidad de que el Consejo reforzara sus normas en materia de garantías procesales. Se reiteró que las sanciones solo debían imponerse como último recurso, cuando existiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, y de conformidad con la Carta y basándose en pruebas. Algunas delegaciones señalaron también que las



sanciones no debían aplicarse como medida preventiva, sino cuando todos los demás medios pacíficos se agotaran. Se insistió también en que los objetivos de los regímenes de sanciones deberían estar definidos claramente y fundarse en bases jurídicas sostenibles, y que las sanciones debían imponerse por un plazo bien definido, estar sujetas a seguimiento y revisión periódica y levantarse tan pronto se alcanzaran sus objetivos. Varias delegaciones señalaron que los regímenes de sanciones no debían producir consecuencias indeseadas en el Estado objeto de sanciones o en terceros Estados que pudieran dar lugar a violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se destacó que las sanciones no debían impedir que la asistencia humanitaria llegara a la población civil. Se expresó el compromiso permanente de preservar el espacio humanitario. Varias delegaciones reiteraron su preocupación por la imposición de sanciones unilaterales, en contravención del derecho internacional y el estado de derecho internacional, y señalaron también que los más afectados por esas sanciones solían pertenecer a grupos de personas especialmente vulnerables.

19. Varias delegaciones reafirmaron que las sanciones constituían un instrumento importante para garantizar el mantenimiento y el logro de la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, se acogió con agrado que la aplicación de sanciones se reorientara de las sanciones generales a las sanciones selectivas. Se resaltó que el carácter selectivo de las sanciones podría minimizar sus efectos humanitarios y socioeconómicos adversos y que las sanciones tenían consecuencias imprevistas para la población civil y para terceros Estados. Algunas delegaciones señalaron la posibilidad de establecer exenciones en los regímenes de sanciones, incluso para facilitar la ayuda humanitaria.

20. Las delegaciones expresaron su agradecimiento a la Secretaría por la práctica de realizar exposiciones informativas periódicas sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, contenido en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General. Se acogieron con agrado los esfuerzos de la Secretaría por aumentar la transparencia y la equidad en la aplicación de las sanciones. Se sugirió que la Secretaría desarrollara su capacidad de evaluar debidamente los efectos colaterales no previstos de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, pues esa capacidad no se había desarrollado lo suficiente, con el fin de evaluar plenamente las consecuencias socioeconómicas y humanitarias a corto y largo plazo de los regímenes de sanciones de la Organización.

### **Reunión informativa**

21. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó la información que presentó un representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz sobre el documento que figuraba en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, conforme a lo solicitado por la Asamblea en el párrafo 4 de su resolución 75/140. El representante informó sobre el contenido del documento y, de manera general, sobre los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas, la función de los comités de sanciones y grupos de expertos en la aplicación de las sanciones, cuestiones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos relacionadas con las sanciones, los mecanismos de supervisión y examen y las novedades que se habían producido en la aplicación de los regímenes de sanciones a raíz de las solicitudes formuladas por el Comité Especial en su período de sesiones anterior. También respondió a las preguntas planteadas por las delegaciones sobre varios aspectos de los regímenes de sanciones. El representante indicó que la información pertinente estaba disponible también en el sitio web del Consejo de

Seguridad, en particular en las fichas descriptivas sobre los órganos subsidiarios del Consejo<sup>8</sup>.

22. Las delegaciones expresaron en general su agradecimiento por la información facilitada y por los esfuerzos realizados para lograr que los procedimientos relativos a las sanciones y las garantías procesales fueran más transparentes.

23. Aunque se acogieron con satisfacción las actividades de formación y divulgación realizadas por la Secretaría para mejorar la comprensión de los regímenes de sanciones, se pidió a la Secretaría que explicara qué medidas concretas había adoptado para dar aclaraciones a los interesados privados y públicos que debían cumplir las sanciones, especialmente en el contexto de la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). El representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz señaló que las actividades de divulgación y formación se realizaban en diferentes niveles. La divulgación en el sector privado suponía reunir a diferentes sectores para explicar el funcionamiento básico de los regímenes de sanciones. Aunque las sanciones estaban concebidas para evitar consecuencias negativas no deseadas, podían convertirse en instrumentos contundentes si no se aplicaban correctamente. Había que superar el déficit de información en relación con el sector privado.

24. Se preguntó también a la Secretaría de qué manera podían utilizarse las enseñanzas extraídas de la labor de la Oficina del Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados para mejorar otros regímenes de sanciones, especialmente en lo tocante a las garantías procesales. El representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz señaló que, si bien esta cuestión había sido debatida por los Estados Miembros, incluidos los que eran miembros del Consejo de Seguridad, todavía no se había llegado a un acuerdo sobre cómo armonizar el enfoque o los mecanismos de un proceso con todas las garantías en todos los regímenes de sanciones. La Secretaría, aunque había determinado que había esferas en las que el funcionamiento del Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas podía mejorar, por ejemplo, en el contexto del examen de alto nivel de las sanciones de las Naciones Unidas de 2014, seguía guiándose por la resolución [1730 \(2006\)](#) en la que el Consejo había establecido la oficina del Punto Focal. Con arreglo a esa resolución, el Punto Focal se ocupaba principalmente de proporcionar a los comités de sanciones asistencia administrativa, como la reunión de información. En cambio, el Ómbudsman estaba facultado para examinar las solicitudes de supresión de nombres de personas, grupos, empresas y entidades de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y hacer recomendaciones al respecto. Las cuestiones relativas a las garantías procesales también habían sido abordadas por entidades externas como la Universidad de las Naciones Unidas, que, en un estudio de 2018, había examinado los esfuerzos desplegados por el Consejo para salvaguardar las garantías procesales en todos los regímenes de sanciones y había formulado recomendaciones sobre cómo los Estados Miembros podrían abordar la cuestión<sup>9</sup>.

25. Se pidió aclaración a la Secretaría sobre las discrepancias significativas que existían entre los grupos regionales en cuanto al número de miembros de los grupos de expertos. El representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz señaló que la Secretaría no aplicaba cuotas a la composición de los grupos de expertos y que su objetivo era lograr un equilibrio geográfico y de

<sup>8</sup> Se puede consultar en <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/information>.

<sup>9</sup> James Cockayne, Rebecca Brubaker y Nadeshda Jayakody, *Fairly Clear Risks: Protecting UN sanctions legitimacy and effectiveness through fair and clear procedures* (Universidad de las Naciones Unidas, 2018).

género. Subrayó que el proceso de selección de los miembros de los grupos era competitivo y que en él se tenían en cuenta los factores geográficos y el género, y animó a las delegaciones a recomendar candidatas y candidatos competentes de sus grupos regionales respectivos.

26. En cuanto a la opinión de que la Secretaría carecía de capacidad para evaluar las consecuencias humanitarias de las sanciones, el representante del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz dijo que era preciso contar con expertos y capacidad para evaluar si las sanciones tenían repercusiones en la situación socioeconómica de un país y de qué modo la afectaban. En cuanto a las solicitudes específicas de exención a los regímenes de sanciones, la Secretaría estaba dispuesta a prestar apoyo en la medida de lo posible.

## **B. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

27. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 297<sup>a</sup> y 298<sup>a</sup> del Comité Especial, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial examinó la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/53/33, párr. 98).

28. La delegación patrocinadora recordó los antecedentes de la propuesta y destacó que el Comité Especial llevaba estudiándola desde 1998. También recordó que el objetivo de la propuesta era, entre otras cosas, mejorar los métodos de trabajo de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para que ambos órganos pudieran desempeñar eficazmente sus respectivas funciones en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

29. Varias delegaciones reiteraron su apoyo a la idea de que siguiera examinándose la propuesta. Se expresó la opinión de que la propuesta debía ser objeto de un debate exhaustivo, de una discusión fructífera y de deliberaciones basadas en los resultados.

30. Otras delegaciones opinaron que la propuesta figuraba entre las que duplicaban los esfuerzos de revitalización emprendidos en otras instancias de la Organización o eran incompatibles con esos esfuerzos. Se hizo hincapié en que la propuesta no respondía a una necesidad clara, ya que la relación entre los diferentes órganos de la Organización ya estaba definida en la Carta.

## **C. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia**

31. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 297<sup>a</sup> y 298<sup>a</sup> del Comité Especial, celebradas el 16 de febrero, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 17 de febrero, el Comité Especial examinó el documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2014 del Comité Especial (A/69/33, párr. 37), en el que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto cuando lo hicieran en ejercicio del derecho de legítima defensa.

32. Los patrocinadores de la propuesta recordaron los antecedentes de esta y pusieron de relieve que el tema del documento de trabajo revisado nuevamente seguía

siendo pertinente y que el documento era útil, pues facilitaba el entendimiento común de las consecuencias jurídicas que podrían surgir si los Estados recurrían al uso de la fuerza sin obtener la autorización previa del Consejo de Seguridad, y reforzaba la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Los patrocinadores se pronunciaron a favor de mantener la propuesta en el programa del Comité Especial. Una delegación patrocinadora señaló con pesar que parecía haber dudas sobre la conveniencia de la propuesta

33. Varias delegaciones subrayaron la importancia de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, consagrada en la Carta, y reiteraron su apoyo a la propuesta y a que se examinara de forma minuciosa y lógica. Se hizo hincapié en que una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia ayudaría a aclarar las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza y podría contribuir a reforzar la función de la Organización y de un sistema internacional basado en normas. Se expresó apoyo a la labor y al papel de la Corte.

34. Se reiteró la oposición a la propuesta de solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, expresada ya en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial. Algunas delegaciones opinaron que la propuesta no formulaba una pregunta bien definida y específica ni respondía a una necesidad clara y concreta.

#### **D. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones**

35. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 297<sup>a</sup> y 298<sup>a</sup> del Comité Especial, celebradas el 16 de febrero, se hizo referencia al documento de trabajo revisado presentado por Cuba en el período de sesiones de 2019 del Comité Especial (A/74/33, anexo I). El documento se examinó en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 17 de febrero.

36. Durante el intercambio general de opiniones, la delegación patrocinadora expresó su disposición a seguir trabajando con las delegaciones interesadas para seguir mejorando el documento de trabajo revisado. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora explicó que el documento preveía que se hiciera un estudio jurídico de las facultades conferidas a la Asamblea General en virtud de la Carta, con miras a facilitar el ejercicio activo y efectivo de esas facultades. La delegación patrocinadora reiteró su invitación a las delegaciones para que expresaran sus opiniones sobre el documento con miras a alcanzar el consenso.

37. Varias delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta que figuraba en el documento de trabajo revisado. Se observó que el propósito del documento era lograr el delicado equilibrio previsto en la Carta entre los mandatos de todos los órganos principales de las Naciones Unidas. Se consideró que el documento contribuiría a reforzar el papel de la Organización, y que, por lo tanto, debía mantenerse en el programa del Comité Especial.

38. Otras delegaciones opinaron que las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas estaban bien definidas en la Carta y que el examen de la propuesta no añadiría ningún valor porque duplicaba los esfuerzos de revitalización que se realizaban en otros foros de la Organización.

## **E. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias**

39. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 297<sup>a</sup> y 298<sup>a</sup> del Comité Especial, celebradas el 16 de febrero, se hizo referencia al documento de trabajo revisado nuevamente presentado por Ghana en el período de sesiones de 2019 del Comité Especial (A/74/33, anexo II). El documento se examinó en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 17 de febrero.

40. La delegación patrocinadora reiteró que el objetivo del documento de trabajo revisado nuevamente era elaborar directrices generales para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y los órganos regionales. En el documento, sin perjuicio de la función primordial que competía al Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta, la delegación patrocinadora reconocía el papel complementario que desempeñaban los organismos y acuerdos regionales en la promoción de la seguridad colectiva mundial. En opinión de la delegación patrocinadora, esa cooperación reforzada debía basarse en acuerdos de cooperación claramente definidos y dotados de mecanismos que permitieran el seguimiento y la evaluación periódicos. La delegación patrocinadora también contemplaba un papel más destacado del mundo académico, las instituciones de investigación, la sociedad civil y las personas jóvenes en las iniciativas de diplomacia preventiva y consolidación de la paz mediante asociaciones coordinadas con los organismos o acuerdos regionales. La delegación patrocinadora daba las gracias a todas las delegaciones que habían contribuido a mejorar la utilidad de las directrices propuestas, al tiempo que tomaba debida nota de las contribuciones constructivas hechas por algunas delegaciones para evitar duplicaciones de la labor del Consejo. La delegación patrocinadora señalaba que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) había impedido la labor del grupo de trabajo que había establecido su Ministerio de Asuntos Exteriores para revisar el documento. La delegación patrocinadora mantenía su compromiso de colaborar estrechamente con todas las delegaciones para seguir consolidando las aportaciones sobre la propuesta que figuraba en el documento, antes de proceder a la continuación de su examen en el período de sesiones de 2022 del Comité Especial.

41. Varias delegaciones manifestaron su apoyo a los esfuerzos para finalizar el documento de trabajo revisado nuevamente. La propuesta se consideraba útil para colmar las lagunas existentes en la labor de las Naciones Unidas en lo relativo a la coordinación con los organismos y acuerdos regionales de conformidad con sus respectivos mandatos. Se reiteró que el alcance de la propuesta se debía reducir para abordar lagunas concretas, y que la labor del Comité Especial sobre la propuesta no debía duplicar los esfuerzos que se realizaban en otros foros, en particular en lo relativo a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. La descripción que se hacía en la propuesta sobre el papel de las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de controversias internacionales fue acogida favorablemente.

42. Se pidió una vez más a la delegación patrocinadora que aclarara los detalles relativos a la base jurídica del marco en que se definían las responsabilidades de las Naciones Unidas y los organismos y acuerdos regionales pertinentes, el valor añadido de los acuerdos de asociación, incluida su financiación, y la referencia a “acciones” que figuraba en las directrices propuestas.

## Capítulo III

### Arreglo pacífico de controversias

43. El Comité Especial examinó la cuestión del arreglo pacífico de controversias durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 297ª y 298ª, celebradas el 16 de febrero, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 17 de febrero.

44. Durante el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo Plenario, las delegaciones manifestaron su apoyo a todos los esfuerzos que se realizaban para promover el arreglo pacífico de controversias. Recordaron que los Estados debían abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, y pusieron de relieve la obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, párrafo 3, y 33 de la Carta. También se resaltó la importancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Varias delegaciones pusieron de relieve el derecho de los Estados a elegir libremente medios pacíficos para resolver las controversias internacionales y sostuvieron que esos medios debían utilizarse de buena fe y con el consentimiento mutuo de las partes en la controversia y no debían utilizarse de forma abusiva.

45. Varias delegaciones afirmaron la importancia de la diplomacia preventiva en la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de controversias. También se subrayó la importancia de la participación de las mujeres en todas las etapas de la solución de conflictos. Varias delegaciones también destacaron la importancia del multilateralismo y el papel que desempeñaban los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias.

46. Varias delegaciones reafirmaron la función de la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la promoción del arreglo pacífico de controversias. Asimismo, se señaló la utilidad de las opiniones consultivas de la Corte sobre cuestiones jurídicas. Algunas delegaciones destacaron la importancia de la aplicación de las decisiones de los órganos judiciales internacionales.

47. Varias delegaciones señalaron que el debate temático anual sobre los medios para el arreglo de controversias contribuía a una utilización más eficiente y eficaz de los medios pacíficos y a promover una cultura de paz entre los Estados Miembros, y manifestaron su apoyo a que el Comité Especial siguiera analizando todos los medios previstos en el Artículo 33 de la Carta.

48. Las delegaciones reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, consideraban preferible que la cuestión del arreglo pacífico de controversias se mantuviera en su programa.

#### **A. Medios para el arreglo de controversias: intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje**

49. De conformidad con el párrafo 5 a) de la resolución 75/140 de la Asamblea General, las delegaciones centraron el debate en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje”.

50. Las delegaciones reiteraron la importancia que atribuían a todos los medios pacíficos de arreglo de controversias en virtud del Artículo 33 de la Carta, incluido el

arbitraje, y destacaron la responsabilidad de los Estados de prevenir conflictos armados entre Estados y de utilizar los instrumentos y foros existentes para el arreglo pacífico de controversias.

51. Las delegaciones reconocieron en general que el arbitraje era uno de los métodos jurídicos más antiguos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados<sup>10</sup>. A ese respecto, las delegaciones tomaron nota de la Convención de 1899 sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, por la que se creó la Corte Permanente de Arbitraje. Las delegaciones señalaron que los principales tratados multilaterales, como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y también muchos tratados bilaterales contemplaban el arbitraje como mecanismo para el arreglo de controversias.

52. Aunque tanto el arbitraje como el arreglo judicial podían dar lugar a decisiones vinculantes, el primero estaba considerado un medio más flexible y eficaz de arreglo de controversias. Las delegaciones mencionaron que generalmente las partes podían mantener un control considerable sobre el proceso, facilitado por la facultad que tenían las partes de nombrar árbitros de su elección, establecer procedimientos adaptados a la controversia y seleccionar el idioma del procedimiento. En cuanto a las limitaciones del arbitraje, las delegaciones se refirieron a que las partes tenían que asumir el coste de los árbitros y otros costos, además de sus propios gastos legales, y a la dificultad de ejecutar los laudos arbitrales pese a que tenían carácter vinculante. Varias delegaciones consideraron que, al someter una controversia a arbitraje, las partes en esa controversia se comprometían a aceptar y ejecutar el laudo arbitral de buena fe y, por lo tanto, alentaron a las partes a cumplir esos compromisos como condición previa para contar con un orden internacional basado en normas. Las delegaciones también consideraron que el arbitraje promovía la cultura de paz y los principios consagrados en la Carta, y pusieron de relieve que debía basarse en el pleno respeto del principio del consentimiento de los Estados. También se mantuvo que los tribunales arbitrales debían establecer y ejercer su jurisdicción con arreglo al derecho internacional y en tanto lo autorizaran las partes, y que debían interpretar y aplicar la ley fielmente.

53. Las delegaciones observaron que el arbitraje había sido un recurso eficaz con el que los Estados habían resuelto una amplia gama de controversias, como las relativas a tratados y de carácter territorial y fronterizo. Se resaltó el mayor uso del arbitraje en las controversias marítimas en virtud del anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Varias delegaciones subrayaron la importancia que seguía teniendo la Corte Permanente de Arbitraje como motor fundamental del arbitraje, entre otras cosas, prestando servicios administrativos y apoyo al arbitraje internacional y manteniendo una lista permanente de árbitros disponibles. Las delegaciones también agradecieron la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones y el Tribunal de Reclamaciones Irán-Estados Unidos. Asimismo, alentaron a todos los Estados a seguir considerando el arbitraje una opción para el arreglo de controversias.

54. Algunas delegaciones hicieron referencia al aumento que había registrado en los últimos decenios la solución de controversias entre inversionistas y Estados, y señalaron que muchos Estados deseaban reformar el sistema. Varias delegaciones también consideraron que el arbitraje era inadecuado para resolver las controversias

---

<sup>10</sup> En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la Secretaría señaló a la atención de las delegaciones los *Reports of International Arbitral Awards*, una recopilación de laudos arbitrales que prepara la División de Codificación. Véase <https://legal.un.org/riaa/>.

surgidas de tratados de inversión, y que era preferible establecer un tribunal multilateral de inversiones de carácter permanente en el marco de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Esas delegaciones consideraban que un mecanismo multilateral de este tipo podría subsanar las dificultades particulares derivadas de la estructura descentralizada del arbitraje, que daba lugar a decisiones incoherentes, y podría garantizar la previsibilidad, la transparencia y la eficacia en función de los costos en la resolución de las controversias en materia de inversiones.

55. Varias delegaciones destacaron la necesidad de seguir procurando reforzar los procesos de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y aumentar la eficacia de la Organización en ese sentido. Se señaló a la atención de las delegaciones el papel de la Comisión de Derecho Internacional y la resolución 1262 (XIII) de la Asamblea General, titulada “Cuestión del procedimiento arbitral”.

56. El Comité Especial recomienda que el debate temático que se celebrará en el período de sesiones de 2022 se centre en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arreglo judicial”.

## **B. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados***

57. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la sesión 297ª del Comité Especial, celebrada el 16 de febrero, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 17 de febrero, la delegación patrocinadora recordó su propuesta, revisada en 2014 (A/69/33, párr. 52), de que el Comité Especial considerara la posibilidad de solicitar a la Secretaría que creara un sitio web, con los recursos disponibles, dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados, que incluyera referencias a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las Naciones Unidas y otros órganos que desplegaban actividades en ese ámbito, y que actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*. La delegación patrocinadora lamentó una vez más que no se hubiera logrado un consenso sobre la propuesta, que llevaba varios años en el programa del Comité Especial. La delegación patrocinadora destacó la necesidad de actualizar el *Manual*, que había sido preparado por las Naciones Unidas en 1992 sobre la base de una iniciativa anterior del Comité Especial (véanse las resoluciones 39/79 y 39/88 A de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1984), a la luz de las novedades registradas en los dos últimos decenios. La delegación patrocinadora reiteró su propuesta de que, en primer lugar, se podía empezar a trabajar en el sitio web, en el que se podían incluir vínculos pertinentes y documentos publicados por las Naciones Unidas y otras organizaciones. También solicitó que la propuesta se mantuviera en el programa del Comité Especial.

58. Durante el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo Plenario, varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta. Se reiteró la opinión de que la actualización del *Manual* y la creación de un sitio web sobre los medios para el arreglo pacífico de controversias, como fuente fiable de información, resultarían útiles para todos los Estados Miembros, especialmente para los Estados más pequeños. También se sugirió que se podía actualizar el *Manual* para tener en cuenta las novedades, así como las mejores prácticas de los Estados Miembros, incluidas las planteadas en el Comité Especial durante el debate temático anual sobre los medios para el arreglo de controversias.



59. Otras delegaciones reiteraron sus dudas sobre el valor añadido de la propuesta, habida cuenta de la disponibilidad y accesibilidad de otras fuentes de información en línea, y reiteraron su preocupación de que ese proyecto no sería una prioridad adecuada para los recursos limitados asignados a la Secretaría.

### **C. Conmemoración del 40° aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales**

60. Durante el intercambio general de opiniones sostenido en las sesiones 297<sup>a</sup> y 298<sup>a</sup> del Comité Especial, celebradas el 16 de febrero, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 17 de febrero, muchas delegaciones recordaron la conmemoración del 40° aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General en 1982 y contenida en el anexo de su resolución 37/10. Se reconoció y agradeció el importante papel desempeñado por el Comité Especial en su preparación. Muchas delegaciones afirmaron que seguía siendo un documento importante del Comité. Se señaló que era la primera vez que en un texto se recogía un plan completo para el arreglo pacífico de las controversias internacionales y se consolidaba el marco jurídico conexo, aprovechando y promoviendo el derecho internacional general, la Carta y otros instrumentos clave relacionados con el arreglo pacífico de las controversias internacionales.

61. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de Filipinas presentó una propuesta de recomendación sobre el 40° aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales (A/AC.182/L.157). La delegación patrocinadora explicó que el texto se basaba principalmente en la resolución 67/95 de la Asamblea General, aprobada el 14 de diciembre de 2012 para conmemorar el 30° aniversario de la Declaración, y alentó a las Naciones Unidas a conmemorar su 40° aniversario con actividades cuyos costos se sufragaran con contribuciones voluntarias. La delegación patrocinadora afirmó también que la conmemoración del 40° aniversario serviría para resaltar la importancia normativa y política de la Declaración y el compromiso de los Estados con el arreglo pacífico de las controversias internacionales.

62. Se expresó un apoyo general a la propuesta de recomendar la conmemoración de la Declaración de Manila. Se señaló que la Declaración merecía que se le prestara una atención renovada.

63. El Comité Especial recomienda que el siguiente proyecto de resolución se someta a la consideración de la Asamblea General, con miras a su aprobación:

#### **Conmemoración del 40° aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que el 15 de noviembre de 2022 se cumplirá el 40° aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que la Asamblea General aprobó, sin someterla a votación, en su resolución 37/10, de 15 de noviembre de 1982,

*Recordando* que la Declaración de Manila fue negociada por iniciativa de Egipto, Filipinas, Indonesia, México, Nigeria, Rumania, Sierra Leona y Túnez y sobre la base de un texto preparado por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización,

*Recordando también* que la Declaración de Manila fue el primer instrumento aprobado por la Asamblea General como resultado de la labor del Comité Especial,

*Recordando además* que la Declaración de Manila es una declaración fundamental acerca del arreglo pacífico de controversias internacionales, elaborada sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 33,

*Recordando* que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales como un logro concreto del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, y acoge con beneplácito el 40º aniversario de la aprobación de la Declaración;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que observen y promuevan de buena fe la Declaración de Manila en el arreglo pacífico de sus controversias internacionales;

3. *Alienta* a las Naciones Unidas y a todos los Estados Miembros a celebrar el 40º aniversario de la aprobación de la Declaración de Manila mediante actividades apropiadas;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución se sufragará mediante contribuciones voluntarias;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todas las partes interesadas pertinentes para que observen la Declaración de Manila.

## Capítulo IV

### ***Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad***

64. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 297<sup>a</sup> y 298<sup>a</sup> del Comité Especial, celebradas el 16 de febrero, y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 18 de febrero, se hizo referencia al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

65. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones encomiaron las gestiones que seguía realizando la Secretaría para actualizar ambos Repertorios y eliminar el retraso en su preparación. Se recordó la importancia de ambas publicaciones a la hora de realizar estudios analíticos sobre el modo en que la Organización aplica e interpreta los Artículos de la Carta. Varias delegaciones observaron con preocupación que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* no se había eliminado, y exhortaron al Secretario General a que atendiera esa cuestión eficazmente y con carácter prioritario, poniendo de relieve que, para ser relevantes, las publicaciones debían poder consultarse. También se alentó a la Secretaría a que prosiguiera sus esfuerzos para publicar al mismo tiempo ambos Repertorios en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como en formato electrónico.

66. Se expresó apoyo al programa de pasantías y la cooperación con instituciones académicas para la preparación de estudios y para indicar qué instituciones académicas podían contribuir a prepararlos.

67. Las delegaciones, reconociendo que la Secretaría carecía de los recursos y la capacidad suficientes para preparar las publicaciones, expresaron su agradecimiento a los Estados Miembros que habían hecho aportaciones a los dos fondos fiduciarios establecidos para los Repertorios, lo que había contribuido a avanzar en la eliminación del retraso en la preparación de dichas publicaciones, y alentaron a los Estados Miembros a que realizaran aportaciones adicionales o patrocinaran a expertos.

68. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo, los representantes de la Secretaría informaron acerca del estado de la preparación de ambos Repertorios.

69. En cuanto a la situación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se informó de que se seguía avanzando de forma muy considerable en la preparación de la publicación, centrándose en finalizar al mismo tiempo los suplementos núm. 22 y 23, que abarcaban los años 2019 y 2020, respectivamente. Más concretamente, se señaló que, a pesar del gran trastorno que supuso la pandemia de COVID-19, la versión anticipada del Suplemento núm. 22 se había completado y publicado en línea en octubre de 2020, según lo previsto, y se preparaba la versión anticipada del Suplemento núm. 23 para su publicación en octubre de 2021.

70. A continuación, se expusieron los avances en tres ámbitos. En primer lugar, con respecto a la publicación, se observó que todas las versiones publicadas de los suplementos correspondientes al período comprendido entre 1989 y 2017 podían consultarse en línea en los seis idiomas oficiales. El Suplemento núm. 21, que abarcaba el año 2018, se había publicado en inglés y estaba previsto publicarlo en los otros cinco idiomas oficiales en abril de 2021. Se había aplicado un calendario exigente de 22 meses desde el cierre del período de presentación de informes hasta la publicación final de la versión impresa de cada Suplemento.

71. En segundo lugar, con respecto a la innovación, se subrayó que se estaba recurriendo más a las tecnologías modernas para desarrollar una amplia gama de conjuntos de datos de información visual e interactiva sobre la práctica del Consejo de Seguridad, y que todos ellos se podían consultar en su sitio web. También se señaló que, además de la edición de 2020 de *Highlights of Security Council Practice*, publicada a principios de enero de 2021, se habían publicado otros dos conjuntos de datos: “Security Council membership dashboard” y “Women at the Security Council dashboard”. También se había mejorado la visualización de la información relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, la protección de los civiles en los conflictos armados, y los niños y los conflictos armados. Todos los conjuntos de datos se habían desarrollado en nuevas plataformas de datos a fin de lograr una experiencia más atractiva e interactiva.

72. En tercer lugar, en lo que respecta a la divulgación, se habían promocionado activamente en los medios sociales tanto el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* como los diversos conjuntos de datos mencionados, a fin de sensibilizar acerca de la labor y la práctica del Consejo de Seguridad y de mejorar la disponibilidad de los conocimientos y la calidad de los datos al respecto.

73. Se agradeció a los Estados Miembros el mayor apoyo que habían dado mediante sus contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Teniendo en cuenta la disminución del presupuesto ordinario, se observó que los recursos del fondo fiduciario habían permitido asignar recursos humanos adicionales, a fin de consolidar una publicación anual con un calendario exigente y previsible. También se tomó nota de las generosas contribuciones que habían efectuado China y San Vicente y las Granadinas desde la anterior sesión informativa en 2020.

74. También se expresó agradecimiento a Dinamarca, el Japón, la República de Corea y Suecia, que habían patrocinado recientemente a personal subalterno del Cuadro Orgánico.

75. Se observó que, a fin de mantener la estrategia muy exigente para la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, seguía siendo fundamental que los Estados Miembros continuaran proporcionando apoyo financiero, sobre todo en vista de las crecientes restricciones financieras que afrontaba la Organización, acentuadas por la gravísima crisis de liquidez. Por ese motivo, se había realizado un llamamiento urgente para reponer el fondo fiduciario, con el objetivo de conseguir recursos suficientes para modernizar y mejorar el acceso a la gran cantidad de datos contenidos en las páginas del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y acelerar la edición y el aseguramiento de la calidad de todos los datos generados al prepararlo. También se señaló que los progresos realizados en los años anteriores, así como el aumento muy considerable del número de solicitudes de información cursadas tanto por los miembros del Consejo como por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en general, habían demostrado que el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, concebido en los años cincuenta, seguía siendo una herramienta esencial para entender la labor cada vez más dinámica y compleja del Consejo de Seguridad.

76. En lo que respecta a la situación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se informó acerca de las novedades notables que se habían producido desde la publicación del informe más reciente del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/75/145), centrando la atención en dos ámbitos principales.

77. En primer lugar, con respecto a los nuevos estudios que se estaban preparando, se informó de que se había avanzado en tres suplementos, a saber, los suplementos

núm. 10, 11 y 12. En relación con el Suplemento núm. 10 (2000 a 2009), la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa había emprendido el trabajo de investigación y redacción en apoyo del estudio sobre los Artículos 104 y 105 de la Carta, que se estaba preparando en la Oficina del Asesor Jurídico. Respecto del Suplemento núm. 11 (2010 a 2015), se señaló que esa misma Facultad había comenzado a trabajar en el estudio relativo al Artículo 11, y que la consultora contratada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para preparar un estudio sobre el Artículo 58 había finalizado su tarea. La Oficina de Apoyo y Coordinación Intergubernamental para el Desarrollo Sostenible del Departamento estaba terminando ese estudio. En relación con el Suplemento núm. 12 (2015 a 2020), la misma Facultad había concluido el trabajo de investigación y redacción necesario para preparar tres estudios sobre los Artículos 8, 33 y 51.

78. En segundo lugar, en lo que respecta a la participación de instituciones académicas en la investigación y redacción de estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se agradeció el apoyo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa. También se expresó agradecimiento a la Universidad de Corea, al miembro de la Comisión de Derecho Internacional afiliado a dicha Universidad y a la delegación de la República de Corea por el valioso y generoso ofrecimiento de contribuir a preparar los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, a partir de marzo de 2021.

79. Además de esas novedades, también se subrayó que, tras el llamamiento de la Asamblea General para que los Estados Miembros consideraran la posibilidad de patrocinar a expertos asociados para que trabajaran en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, que había sido transmitido a todas las delegaciones mediante una nota verbal de fecha 19 de enero de 2021, dos delegaciones —una de la región de Asia-Pacífico y otra de la región de América Latina y el Caribe— habían solicitado recientemente más información sobre la iniciativa.

80. Además, se señaló a la atención de las delegaciones el llamamiento para hacer contribuciones al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. A ese respecto, se señaló que, al 30 de enero de 2021, el saldo disponible del fondo era de 79.623 dólares.

81. Se invitó una vez más a las delegaciones a alentar el interés de las instituciones académicas de sus países o regiones respectivos por participar en la preparación de estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, teniendo en cuenta la importancia de la diversidad geográfica a este respecto.

82. A raíz de los informes de los representantes de la Secretaría, se solicitó una vez más a la Secretaría que eliminara el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, considerando que el retraso afectaba a todos sus volúmenes. La Secretaría reiteró su compromiso de eliminarlo, haciendo notar los escasos recursos disponibles.

83. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber cooperado con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Siga alentando a los Estados Miembros a que indiquen instituciones académicas con capacidad de contribuir a la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y sigan facilitando los datos de contacto de esas instituciones y, a este respecto, acoge con beneplácito la iniciativa de la Secretaría de invitar a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional a que recomienden instituciones académicas que la Secretaría podría contactar para tal fin;

c) Observe con aprecio las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, así como otras contribuciones, como el patrocinio de expertos asociados que ayuden a poner al día el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

d) Reitere su llamamiento a que se efectúen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, de manera que se siga respaldando a la Secretaría en su labor de eliminar efectivamente ese retraso; a que se efectúen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* con el fin de mantener el calendario anual de publicaciones; y a que se patrocine, a título voluntario y sin costo alguno para las Naciones Unidas, a expertos asociados que ayuden a actualizar ambas publicaciones;

e) Exhorte al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para lograr que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes, y aliente la actualización continua del sitio web dedicado al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*<sup>11</sup> y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*<sup>12</sup>;

f) Observe con preocupación que el retraso en la preparación de todos los volúmenes del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, en particular el volumen III, aunque se ha reducido un poco, no se ha eliminado, y exhorte al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que lo encomie por los progresos logrados en la reducción del retraso;

g) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorte al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952 (A/2170).

<sup>11</sup> <http://legal.un.org/repertory>.

<sup>12</sup> [www.un.org/securitycouncil/content/repertoire/structure](http://www.un.org/securitycouncil/content/repertoire/structure).

## Capítulo V

### Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

#### A. Métodos de trabajo del Comité Especial

84. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue tratada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 297ª y 298ª del Comité Especial, celebradas el 16 de febrero, y se examinó en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 18 de febrero.

85. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones destacaron la importancia de las funciones del Comité Especial relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre los Estados y la promoción del derecho internacional, así como el papel del Comité Especial en lo referente a la aclaración e interpretación de las disposiciones de la Carta. Algunas delegaciones también pusieron de relieve el destacado papel que el Comité Especial desempeñaba prestando asistencia para revitalizar y fortalecer la Organización y en el proceso de reforma en curso, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 3349 (XXIX) y 3499 (XXX).

86. Se instó al Comité Especial a que aplicase plenamente la decisión sobre métodos de trabajo adoptada en 2006, que figura en el párrafo 3 d) de la resolución 75/140 de la Asamblea General. Algunas delegaciones alentaron al Comité Especial a examinar la frecuencia y duración de sus sesiones y a considerar seriamente la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones cada dos años o de acortarlos. También se reiteró que había que revisar la labor del Comité Especial para garantizar que aportara valor, que se solapara lo menos posible con la de los órganos que examinaban cuestiones iguales o similares y que el Comité Especial no se ocupara de temas que se hubieran examinado o se estuvieran examinando en otras instancias de la Organización. Se alentó a que se redoblaran los esfuerzos para racionalizar la labor del Comité Especial a fin de aumentar su eficiencia y productividad, por ejemplo, revisando las propuestas en las que no se hubieran producido avances. Según otra opinión, el Comité Especial podría desempeñar un papel más importante mejorando los métodos y aumentando la eficiencia de su labor.

87. Algunas delegaciones volvieron a recalcar que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la aplicación plena y efectiva de los métodos de trabajo del Comité Especial. Se expresó la opinión de que los métodos de trabajo del Comité Especial debían obedecer a un enfoque práctico de los aspectos sustantivos de su labor. Se observó que la labor del Comité Especial debía centrarse principalmente en garantizar que la Organización se rigiera por los objetivos del estado de derecho y la justicia. Se expresó oposición a que los períodos de sesiones del Comité Especial pasasen a ser bienales.

88. Durante el intercambio general de opiniones y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo, se sugirió que tal vez convendría examinar cuidadosamente varios temas del programa y que el Comité Especial debería debatirlos y analizarlos de manera efectiva, abierta y transparente. Así pues, se alentó a las delegaciones a que redoblaran sus esfuerzos para examinar las propuestas que el Comité Especial tenía ante sí.

89. Otras delegaciones opinaron que varias de las propuestas que tenía ante sí el Comité Especial no merecían un examen más a fondo porque la relación entre los órganos principales de las Naciones Unidas estaba definida adecuadamente en la

Carta, o porque representaban una duplicación de la labor emprendida en otras instancias de la Organización.

90. Se expresó también la opinión de que se podían extraer valiosas lecciones de las medidas de eficiencia adoptadas a causa de la pandemia de COVID-19, como la introducción de límites estrictos de tiempo para las declaraciones y el requisito de que las delegaciones se inscribieran por adelantado en la lista de oradores. Se afirmó que estas prácticas contribuirían a que los trabajos del Comité Especial se gestionasen de una forma más centrada y eficaz.

## **B. Determinación de nuevos temas**

91. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 297ª y 298ª del Comité Especial, celebradas el 16 de febrero, y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 18 de febrero.

92. En el intercambio general de opiniones, varias delegaciones afirmaron que el Comité Especial podía contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a las funciones y prerrogativas de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Otras subrayaron que las propuestas debían ser de carácter práctico y no político, no debían duplicar actividades que se estuviesen llevando a cabo en otras instancias de las Naciones Unidas y se tenían que considerar sobre la base de las probabilidades de alcanzar un consenso al respecto.

93. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo, el representante de México presentó una propuesta revisada de un nuevo tema formulada por su país, contenida en el documento de trabajo presentado en el período de sesiones en curso, titulado “Discusión sobre la aplicación del Artículo 51, a la luz de su interrelación con el Artículo 2 4), de la Carta de las Naciones Unidas” (véase el anexo). El representante afirmó que la propuesta revisada incorporaba las observaciones e inquietudes expresadas por algunas delegaciones sobre el alcance de la propuesta que se había presentado en el período de sesiones de 2020 del Comité Especial (véase [A/75/33](#), anexo I). Se explicó que la propuesta revisada tenía por objeto crear un espacio para celebrar un debate jurídico y técnico entre todos los Estados Miembros sobre el Artículo 51 de la Carta, a la luz de su interrelación con el Artículo 2, párrafo 4, que permitiese un entendimiento más claro de las posiciones de los Estados Miembros respecto al funcionamiento, el alcance y los límites del derecho de legítima defensa. También se afirmó que el documento entrañaba una serie de cuestiones de fondo, procedimiento, transparencia y publicidad que revestían un carácter jurídico, técnico y no político y entrarían en el ámbito del mandato y las competencias del Comité Especial establecidos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. También se hizo hincapié en que el objetivo de la propuesta no era llevar a cabo un análisis de determinados casos, situaciones o comunicaciones presentadas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51, sino crear un repositorio de las posiciones de los Estados Miembros en la materia. La delegación patrocinadora aclaró asimismo que la propuesta no duplicaba la labor de otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, ni era incompatible con ella. Además, expresó su disposición a estudiar cualquier sugerencia de los Estados Miembros y a modificar la propuesta revisada en caso necesario.

94. En el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo, varias delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo presentado por México y a su incorporación al programa del siguiente período de sesiones del Comité Especial,



en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Se observó que la propuesta era oportuna, incidía en importantes cuestiones de derecho internacional relativas a la interpretación y aplicación del Artículo 51, y abordaba cuestiones jurídicas y técnicas que preocupaban a todos los Estados Miembros. Varias delegaciones consideraron que el Comité Especial sería el foro adecuado para tratar las cuestiones planteadas por la propuesta y observaron que la celebración de deliberaciones en el Comité Especial permitiría un intercambio de opiniones abierto y transparente. Se expresó el punto de vista de que la propuesta abordaba cuestiones cruciales para el funcionamiento de la Organización, el fortalecimiento de un sistema internacional basado en normas y el estado de derecho. También se apoyó la creación de un repositorio, como se sugería en la propuesta revisada.

95. Otras delegaciones reiteraron sus dudas sobre la propuesta y se plantearon si entraba en el ámbito del mandato del Comité Especial y si este era el foro adecuado para tratar las cuestiones suscitadas. Se señaló que otras instancias del sistema de las Naciones Unidas reunían mejores condiciones para debatir esas cuestiones y que la propuesta duplicaba actividades que se estaban llevando a cabo en otras instancias de la Organización, como las reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Algunas delegaciones decidieron reservar su posición debido al poco tiempo de que habían dispuesto para estudiar la propuesta revisada.

96. En la misma sesión del Grupo de Trabajo, la delegación de Cuba anunció que seguía trabajando en una propuesta por escrito para que en el período de sesiones de 2022 del Comité Especial se incluyera un nuevo tema relativo a la función de la Asamblea General en la Organización (véase [A/75/33](#), párrs. 87 y 88).

97. Se observó que las delegaciones no podían adoptar una posición sin una propuesta por escrito. También se expresó preocupación por que la propuesta pudiera duplicar otras iniciativas de revitalización que se estaban llevando a cabo en las Naciones Unidas.

98. En la misma sesión del Grupo de Trabajo, el representante de la República Islámica del Irán recordó la propuesta de su delegación de que se incluyera un nuevo tema titulado “Obligaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas coercitivas unilaterales: directrices sobre formas de prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales” (véase [A/75/33](#), anexo II). Se subrayó que las medidas coercitivas unilaterales repercutían negativamente en las necesidades médicas y humanitarias de las poblaciones afectadas, especialmente durante la pandemia de COVID-19, así como en la representación de los Gobiernos en las Naciones Unidas. Se destacó el reciente informe de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos ([A/75/209](#)), centrado especialmente en la pandemia de COVID-19. Se explicó que la propuesta, cuyo objetivo era ofrecer una respuesta jurídica a las medidas coercitivas politizadas, contenía sugerencias para reforzar el marco jurídico aplicable, entre otras cosas, en lo relativo a la responsabilidad de los Estados que introducían medidas coercitivas unilaterales y las obligaciones de terceros Estados que hacían frente a tales medidas. Se sugirió de nuevo que el tema de las medidas coercitivas unilaterales podría incluirse también en el programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional.

99. Varias delegaciones apoyaron que la propuesta se incorporase al programa del Comité Especial, señalando que las medidas coercitivas unilaterales socavaban los principios y propósitos de la Carta y las normas y principios fundamentales contenidos en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (véase la resolución [2625 \(XXV\)](#) de la Asamblea

General). Se expresó la opinión de que solo el Consejo de Seguridad tenía autoridad para imponer sanciones y que las medidas coercitivas unilaterales mermarían la eficacia del Consejo. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a determinadas directrices de la propuesta. Se afirmó además que, dado que la propuesta se refería a la aplicación de la Carta y no se centraba en controversias bilaterales, el Comité Especial era el foro apropiado para examinarla. Se observó también que la propuesta no representaba una duplicación de la labor emprendida en otras instancias de la Organización.

100. Varias delegaciones expresaron inquietudes sobre la propuesta. Se subrayó que la propuesta no se ajustaba a los criterios de ser de carácter práctico y no político, y de no duplicar iniciativas llevadas a cabo en otras instancias de la Organización, por lo que el Comité Especial no debería considerarla. Varias delegaciones observaron que el Comité Especial no era el foro adecuado para tratar controversias bilaterales. Algunas delegaciones señalaron que la imposición de sanciones ajenas al ámbito de las Naciones Unidas podía ser un medio legítimo para alcanzar objetivos de política exterior, seguridad y otros objetivos nacionales e internacionales. Se expresó el punto de vista de que no se iban a poder salvar las discrepancias de opiniones entre los Estados Miembros sobre los asuntos jurídicos que planteaba la propuesta, lo que dificultaría la consecución de sus objetivos.

101. En la misma sesión del Grupo de Trabajo, el representante de la República Árabe Siria aludió a la propuesta de inclusión de un nuevo tema, formulada por su delegación en 2020, que figuraba en el documento de trabajo titulado “Privilegios e inmunidades de que gozan los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de esta y que son necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización” (véase [A/75/33](#), anexo III). La delegación patrocinadora reiteró que el documento de trabajo tenía por objeto establecer parámetros y normas basados en el marco de las Naciones Unidas para mejorar las relaciones con los países anfitriones y permitir a la Organización garantizar el cumplimiento de la Carta y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas. La delegación patrocinadora, refiriéndose en particular a los Artículos 100, párrafo 2, y 105 de la Carta, así como a las disposiciones del Acuerdo, propuso que se realizasen diversos estudios sobre la aplicación de dichas disposiciones, en particular, de los mecanismos de solución de controversias que contenían. La delegación patrocinadora subrayó que la Organización debía gozar de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el cumplimiento de sus fines y que los representantes y funcionarios de las Naciones Unidas debían poder ejercer libremente sus funciones al respecto.

102. La propuesta se mencionó durante el intercambio general de opiniones y se debatió en el Grupo de Trabajo. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta y reafirmaron la opinión de que el Comité Especial tenía capacidad para examinar el tema y que este estaba directamente relacionado con la Carta. Se hizo referencia a casos recientes en que se había entorpecido la capacidad de la Organización para llevar a cabo su labor debido a las restricciones impuestas a determinados representantes y funcionarios de las Naciones Unidas. Se sostuvo que el Comité Especial tenía el mandato y la responsabilidad de examinar las posibles violaciones de la Carta desde un punto de vista jurídico. Algunas delegaciones también manifestaron que no existía duplicación con los trabajos del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, que se ocupaba de casos más concretos, dado que la propuesta se refería a cuestiones jurídicas de orden sistémico. Se sugirió que se realizara un estudio para recopilar información sobre las experiencias de los Estados Miembros en relación con los países anfitriones, en el contexto de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales. También se sugirió que se establecieran normas y procedimientos generales y se crearan directrices al respecto.

Algunas delegaciones reiteraron el argumento de que la cuestión no era un asunto bilateral, sino que se refería a prácticas sistémicas y estaba relacionada con la preservación del estado de derecho y los intereses e independencia de la Organización en su conjunto.

103. Otras delegaciones indicaron que no estaban en condiciones de apoyar la propuesta. Varias delegaciones reiteraron la opinión de que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión era el foro adecuado para examinar el tema del documento de trabajo, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de la propuesta, y se observó que ese Comité se seguía ocupando activamente de los asuntos en cuestión. Por ello, algunas delegaciones consideraron que la propuesta duplicaba iniciativas que se estaban llevando a cabo en otras instancias. También se cuestionó la conveniencia de plantear cuestiones bilaterales en el Comité Especial.

**Anexo****Discusión sobre la aplicación del Artículo 51, a la luz de su interrelación con el Artículo 2 4), de la Carta de las Naciones Unidas****Documento de trabajo presentado por México****I. Objetivos**

- Abrir un espacio para celebrar un debate jurídico entre todos los Estados Miembros sobre el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, a la luz de su interrelación con el Artículo 2 4) de la Carta, y hacer posible un intercambio que permita conocer con mayor claridad la postura de la membresía sobre la operación, alcance y límites del derecho a la legítima defensa, con miras a crear un espacio dentro de la estructura oficial de las Naciones Unidas que pueda servir de repositorio de las opiniones de todos los Miembros a este respecto.
- Celebrar ese debate jurídico tomando en consideración la práctica reciente con respecto a la presentación de informes al amparo del Artículo 51 de la Carta, especialmente en relación con agentes no estatales, sin examinar casos específicos, incluidas las respuestas a dichos informes o la ausencia de estas, así como los precedentes que esas acciones puedan crear para situaciones futuras.
- Debatir también las cuestiones sustantivas, de procedimiento y de transparencia y publicidad relacionadas con los informes que se presentan al amparo del Artículo 51 a fin de brindar mayor claridad a la implementación de este Artículo y contribuir a reforzar la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

**II. Antecedentes**

1. Como quedó establecido en los informes del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización [A/73/33](#) (párrs. 83 y 84) y [A/74/33](#) (párrs. 85 a 87), durante el septuagésimo tercer y septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, México trajo a la atención del Comité el hecho de que recientemente se había notado un aumento en las comunicaciones presentadas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51 de la Carta, en particular con respecto a las operaciones de lucha contra el terrorismo. En ese contexto, se expresó preocupación por las recientes interpretaciones del derecho de legítima defensa en respuesta a los ataques armados perpetrados por agentes no estatales y se propuso, entre otras cuestiones, que el Comité Especial “estudiara los aspectos sustantivos y de procedimiento de esta cuestión, a fin de aclarar la interpretación y aplicación del Artículo 51 y evitar el posible uso indebido del derecho de legítima defensa”.

2. Los informes antes mencionados indican que varias delegaciones expresaron interés en la propuesta y alentaron al representante de México a presentar una propuesta por escrito para examinarla.

3. En ese mismo sentido, destaca que durante los trabajos de la Sexta Comisión en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en su intervención conjunta de 3 de octubre de 2018, los miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños expresaron lo siguiente:

“Tomamos nota con preocupación del aumento en el número de las Cartas dirigidas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51 de la Carta presentada por algunos Estados, con el fin de recurrir al uso de la fuerza en el

contexto de la lucha contra el terrorismo, la mayoría de veces *a posteriori facto*. Reiteramos que cualquier uso de la fuerza, que no esté en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas no solo es ilegal, sino que también es injustificable e inaceptable. Además, debe considerarse la posibilidad de un debate abierto y transparente sobre el tema”.

4. Asimismo, durante la IV Reunión Informal de Asesores Jurídicos Latinoamericanos en materia de Derecho Internacional Público, celebrada el 26 de octubre de 2018, tras una presentación sobre el tema “Reflexiones acerca de recientes invocaciones del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”, se resaltó la coincidencia en relación con el alcance de la legítima defensa conforme a la Carta de las Naciones Unidas, la importancia de la transparencia, y la necesidad de una acción contundente de la comunidad internacional frente al terrorismo, en tanto grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que tenga firme sustento en el derecho internacional y se realice con respeto al derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados. En dicha reunión hubo consenso general respecto de la especial relevancia del tema, así como de la conveniencia de tomar medidas para su adecuado examen en el seno de la Organización.

5. En seguimiento de este proceso, y con miras a crear un espacio de discusión abierta y transparente entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la delegación de México presentó un documento de trabajo titulado “Análisis sobre la aplicación de los Artículos 2 4) y 51 de la Carta de las Naciones Unidas”, para que el Comité Especial lo examinara en su período de sesiones de 2020.

6. El Comité Especial reconoce plenamente que el Consejo de Seguridad es el órgano competente de las Naciones Unidas para adoptar en cualquier momento las medidas que considere necesarias a fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el artículo 51 de la Carta.

7. En consecuencia, este intercambio tendrá por objeto exclusivamente permitir que se conozca con mayor claridad la postura jurídica de la membresía sobre la operación, alcance y límites del derecho de legítima defensa, centrandó la atención en la práctica reciente y en otras situaciones que puedan presentarse en el futuro respecto de agentes no estatales, sin examinar casos concretos, reconociendo en todo momento la gravedad de los actos terroristas, el alto costo humanitario, político y social que causan, y la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representan.

8. Este enfoque mejoraría la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, con lo que reforzaría el papel de la Organización, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y reafirmado en la resolución 75/140 de 15 de diciembre de 2020.

### III. Cuestiones a considerar

9. El Artículo 1 1) de la Carta establece que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales, a cuyo fin, en su Artículo 2 4), la Carta establece como principio que “los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”.

10. La prohibición del uso de la fuerza entre los Estados tiene dos excepciones bajo el régimen jurídico de la Carta: a) la autorización del Consejo de Seguridad, con base

en el Artículo 42; y b) el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva, previsto en el Artículo 51.

11. El Artículo 51 de la Carta a la letra dispone lo siguiente:

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

12. Se han identificado como elementos de la legítima defensa: a) la necesidad de la existencia de un ataque armado previo; b) la necesidad y proporcionalidad de la respuesta al ataque armado; y c) la obligación de notificar inmediatamente al Consejo de Seguridad sobre las medidas tomadas en legítima defensa y detenerlas cuando este tome las medidas necesarias, de ser el caso.

13. Recientemente, en algunos casos se ha invocado el derecho a la legítima defensa al amparo del Artículo 51 de la Carta, como justificación del empleo de la fuerza en el territorio de otro Estado, presuntamente en respuesta —o en los casos más extremos, de manera preventiva— frente a ataques armados perpetrados por agentes no estatales, particularmente en contra de grupos terroristas.

14. En este sentido, lo que se busca es debatir el alcance jurídico de las obligaciones antes enunciadas y proveer elementos para su discusión entre la membresía, considerando no solo la interpretación que se ha dado a estas disposiciones de la Carta en el contexto de la lucha contra el terrorismo, sino considerando el precedente que dichas acciones podrían representar para otros casos en el futuro. En este contexto, sería útil que el Comité Especial examinara, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) **Cuestiones sustantivas:** dado que el Artículo 51 requiere la existencia de un ataque armado a fin de invocar el derecho a la legítima defensa:

i) ¿Qué información se debería incluir en los informes que se presenten al Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 51?

ii) ¿Qué nivel de detalle se debería incluir en esos informes?

iii) ¿Cómo debe interpretarse el Artículo 51 a la luz de ataques perpetrados por agentes no estatales, especialmente en casos de ataques terroristas, pero sin limitación a esos casos?

iv) ¿Puede invocarse la legítima defensa frente a un tercer Estado, en apego al Artículo 51 de la Carta, cuando se considera que ese Estado no tiene la capacidad o la voluntad para hacer frente a un ataque armado?

b) **Cuestiones de procedimiento:** puesto que el derecho inmanente a la legítima defensa puede ser ejercido de conformidad con el Artículo 51 “hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales” y que “las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad”:

i) ¿Cuál es el plazo razonable para la presentación de un informe con arreglo al Artículo 51 tras la existencia de un ataque armado?

ii) ¿El informe con arreglo al Artículo 51 debe presentarse antes de ejercer el uso de la fuerza al amparo de la legítima defensa o puede presentarse también *a posteriori*?

iii) Dada la gravedad del uso de la fuerza y la importancia que estos casos tienen para todos los Estados Miembros, ¿sería conveniente y necesario que el Consejo de Seguridad debatiera, examinara y considerara los informes que le sean presentados con arreglo al Artículo 51 periódicamente?

iv) Si el Consejo de Seguridad no toma medidas tras recibir un informe con arreglo al Artículo 51, ¿cómo podría interpretarse esa decisión o ese silencio?

c) **Cuestiones de transparencia y publicidad:** al ser una obligación emanada de la Carta de las Naciones Unidas y estar directamente relacionada con cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, la presentación de informes con arreglo al Artículo 51 es del interés de toda la membresía. Bajo esta premisa:

i) ¿Cómo se puede mejorar la transparencia y publicidad de los informes presentados con arreglo al Artículo 51?

ii) ¿Cómo se puede facilitar el acceso por parte de la membresía a dichos informes?

iii) ¿Cómo se puede facilitar el acceso por parte de la membresía a las respuestas y reacciones a dichos informes, de ser el caso?

iv) ¿Cómo se puede mejorar el acceso a la información, teniendo en cuenta el retraso que existe en la publicación del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad?

v) ¿Cómo se puede interpretar la falta de respuestas por parte de los Estados Miembros a los informes presentados con arreglo al Artículo 51, teniendo en cuenta la actual falta de transparencia y publicidad sobre estos?

15. Se pedirá a la Secretaría que lleve un registro de todas las opiniones expresadas por los Estados Miembros en los debates del Comité Especial para consolidar un repositorio a este respecto.

16. Una vez que esta propuesta haya sido examinada completamente en su programa sustantivo, el Comité Especial podría decidir concluir su examen y volver a tratarla siempre y cuando lo considere oportuno.

